



RESOLUCIÓN N° 025
(16 ENE 2015)

"Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para elegir los Representantes de los Administrativos con sus Suplentes ante los Comités Paritario de Salud Ocupacional -COPASO-, de Convivencia Laboral y de Capacitación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

El Rector (E) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.) del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que *"el Rector convoca a la comunidad universitaria para que participe en el proceso de elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de la universidad."*

Que mediante Resolución de Rectoría N° Resolución 127 de 2014 se convocaron y reglamentaron los procesos electorales para elegir los Representantes de los Administrativos con sus Suplentes ante el Consejo de Participación Universitaria y Comités Paritario de Salud Ocupacional -COPASO- y de Convivencia Laboral de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

Que mediante el acta de cierre de inscripciones para la convocatoria para la elección de los Representantes de los los Representantes de los Administrativos con sus Suplentes ante el Consejo de Participación Universitaria y Comités Paritario de Salud Ocupacional -COPASO- y de Convivencia Laboral de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se dejó constancia de la no presentación de inscripciones a esta convocatoria.

Que según el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, es necesario elegir a los representantes del Comité Paritario de Salud Ocupacional como se señala en la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo.

Que el Ministerio de Trabajo, mediante Resolución N° 000652 del 30 de abril de 2012, determinó establecer la conformación del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas.

Que mediante Resolución N° 1356 del 18 de julio de 2012, el Ministerio de Trabajo modificó algunos artículos de la Resolución N° 000652 del 30 de abril de 2012.

Que el artículo primero de la Resolución N° 000652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo, señala:



025

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA**

"ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

"Artículo 3. Conformación.-El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designara directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que haya sido víctima de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación."

Que mediante Resolución de Rectoría n° 739 del 2011 se crea y reglamenta el Comité de Capacitación de la Universidad y conforme el artículo 3° de la misma, hacen parte Dos (2) Representantes de los trabajadores de planta de la universidad para un periodo de dos (2) años.

Que el Consejo de Participación Universitaria Provisional aprobó el CALENDARIO ELECTORAL propuesto por la Secretaría General de la Universidad para la realización de esta elección, para que de acuerdo con las competencias establecidas en la normatividad vigente el Rector expida el acto administrativo correspondiente.

Que la Rectoría de la Universidad, en cumplimiento de la normatividad dispuesta en la materia, procede a convocar y reglamentar la elección del Representante de los Ex rectores ante el Consejo Superior Universitario.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 1°.- CONVOCATORIA. Convocar para el día jueves diez y seis (16) de abril de dos mil quince (2015), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Universidad Francisco José de Caldas, para elegir mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad presencial a:

- a.) Cuatro (4) representantes de los Trabajadores (Servidores públicos) con sus suplentes ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional, para un período de dos (2) años.
- b.) Un (1) Representante de los Trabajadores (Servidores públicos) con sus respectivo suplente ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que no hayan formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación, para un período de dos (2) años.
- c.) Dos (2) Representantes de los Trabajadores de Planta de la universidad con sus respectivos suplentes ante el Comité de Capacitación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para un período de dos (2) años.

PARÁGRAFO. CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD. Para los efectos de esta Resolución, entiéndase por Servidor Público de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas lo definidos en el artículo 49 del Acuerdo N° 003 de 1997 - Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 2°.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso eleccionario será controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria Provisional, desarrollado y realizado por la Organización Electoral.

ARTÍCULO 3°.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente los representantes de los administrativos ante los comités mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIÓN. Entiéndase por **ELECCIÓN** al proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, las personas relacionadas con esta Resolución eligen sus representantes ante los diferentes comités de la Institución.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA**

ARTÍCULO 5°.- CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por: **TRABAJADOR** la definición de servidores públicos y trabajadores oficiales de la Universidad establecida en el artículo 49 del Acuerdo 003 de 1997.

ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el presentado a continuación:

ACTIVIDADES GENERALES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
16-enero-2015		Expedición y Publicación de la Resolución de Convocatoria y Reglamentación para la realización de la ELECCIÓN	Rectoría

CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
19-ene-2015	20-ene-2015	Solicitud del archivo contentivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
20-ene-2015	21-ene-2015	Entrega del archivo contentivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
22-ene-2015	23-ene-2015	Publicación oficial en la Página Web de la Universidad del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General
23-ene-2015	27-mar-2015	Observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Comunidad Universitaria
23-feb-2015	27-mar-2015	Recepción de las observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
30-mar-2015		Publicación oficial en la página Web de la Universidad del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en a los procesos electorales en mención.	Secretaría General



025

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
RECTORÍA

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
16-feb-2015	20-feb-2015		Aprobación del Formulario de Inscripción	Consejo de Participación Universitaria Provisional
23-feb-2015	27-feb-2015	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
2-mar-2015	4-mar-2015	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General
5-mar-2015	11-mar-2015		Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria Provisional
11-mar-2015	13-mar-2015	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Comunidad Universitaria
16-mar-2015	20-mar-2015		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria Provisional
20-mar-2015		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU - Candidatos
20-mar-2015		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
20-mar-2015	25-mar-2015		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Consejo de Participación Universitaria Provisional



025

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA**

DESIGNACIÓN DELEGADOS Y OTRAS ACTIVIDADES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
16-feb-2015	19-feb-2015	Designación de los Delegados Electorales	Consejo de Participación Universitaria Provisional
20-feb-2015		Inducción a los delegados electorales.	Secretaría General
16-feb-2015	19-feb-2015	Designación de los Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria
10-abr-2015		Inducción a los jurados electorales.	Secretaría General Oficina Asesora de Sistemas

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
20-mar-2015	25-mar-2015		Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Secretaría General
20-mar-2015	25-mar-2015		Diseño, generación de la publicidad escrita, diseño de estrategia de difusión y actividades relacionadas	Consejo de Participación Universitaria Provisional
30-mar-2015	15-abr-2015	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Entrega de publicidad oficial a candidatos habilitados	Secretaría General
19-ene-2015	15-abr-2015		Difusión de programas y Promoción de candidatos	Organización Electoral

VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
16-Abr-2015		<u>8:00 a.m. a 8:00 p.m.</u>	<u>Realización Elecciones</u>	<u>Organización Electoral</u>
16-Abr-2015		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
16-Abr-2015		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
17-Abr-2015	21-Abr-2015	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en segunda instancia ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional, sobre hechos acontecidos durante la Elección	Comunidad Universitaria



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
22-Abr-2015	28-Abr-2015	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional contra los resultados de los procesos electorales	Delegados Electorales
17-Abr-2015	21-Abr-2015		Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia, sobre los hechos acontecidos durante la Elección	Consejo de Participación Universitaria Provisional
22-Abr-2015	28-Abr-2015		Respuesta a las impugnaciones y recursos ante el Consejo de Participación Universitaria Provisional contra los resultados de los procesos electorales	Consejo de Participación Universitaria Provisional

**CAPÍTULO TERCERO
DEL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS**

ARTÍCULO 7°.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Universidad Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo sexto del Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Superior Universitario:

"...Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- *Docente / Egresado: Docente*
- *Docente / Estudiante: Docente*
- *Docente / Administrativo: Docente*
- *Trabajador / Estudiante: Trabajador*
- *Trabajador / Egresado: Trabajador*
- *Estudiante/ Egresado: Estudiante".*

PARÁGRAFO. Entiéndase por Trabajador, los definidos en el artículo 49 del Acuerdo N° 003 de 1997, Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL CENSO ELECTORAL**

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, con el fin de que se realice la verificación de su estado en el censo o en su defecto la solicitud de corrección o inclusión; se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 5° de la presente Resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co.



025

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA**

ARTÍCULO 9º.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL .La Secretaría General de Universidad atenderá en horas hábiles las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas y reportadas de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en la presente Resolución, las respuestas a estas reclamaciones las generará la Secretaría General y serán comunicadas de manera electrónica al interesado.

ARTÍCULO 10º.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS**

ARTÍCULO 11º.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará de manera personal, presentando los datos y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira.

ARTÍCULO 12º.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a.) Presentación y fotocopia legible del documento de identificación VIGENTE expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil (**Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería**).
- b.) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- c.) Presentar documento que contenga la hoja de vida de los candidatos (opcional) y sus programas de gobierno o plan de acción, en máximo tres cuartillas (Arial 12 puntos, espacio 1.5 líneas) que se compromete impulsar la lista si resultare elegida, el Nombre y Lema de Campaña de la Lista. Dicho documento deberá ser entregado en medio físico y digital.
- d.) La Secretaría General el día de la inscripción tomará una foto digital para la elaboración del tarjetón electoral y la respectiva publicidad.
- e.) Informar en anexo, su delegado electoral, el cual serán acreditado como tal por el Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, para el proceso electoral de que trata esta resolución (opcional).
- f.) Firma de los candidatos postulantes, bajo la gravedad de juramento, del documento de cumplimiento de requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato.

ARTÍCULO 13º.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad, el Capítulo Tercero de Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario y la normatividad legal establecida.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA**

ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. La modificación debe efectuarse en forma personal, con la presencia de los interesados, manifestando conjuntamente por escrito la aceptación de la modificación de la lista inicialmente inscrita.

ARTÍCULO 15°.- FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, previa y oportunamente inscrita en el evento que se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

PARÁGRAFO.- En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal. En ningún caso, una lista puede ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como LISTA RETIRADA.

ARTÍCULO 16°.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el artículo 34 y 28 respectivamente del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 17°.- VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran.

ARTÍCULO 18°.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios, las inhabilidades e incompatibilidades para ocupar el cargo al que aspiran los candidatos, así como de las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se deben presentar en la Secretaría General de la Universidad por escrito mediante un documento debidamente argumentado y soportado con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO 19°.- RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, y de las inhabilidades e incompatibilidades de los candidatos inscritos oficialmente, así como de las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral dentro de los términos establecidos en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO 20°.- AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETON ELECTORAL. Se realizará en las instalaciones de la Universidad dentro de los términos establecidos en el artículo 5° de la presente resolución allí se establecerá el orden en que



025

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA**

aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados.

ARTÍCULO 21°.- PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones publicará el listado definitivo de candidatos habilitados, oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán los candidatos.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA PUBLICIDAD**

ARTÍCULO 22°.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.- Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las citadas en el art. 37 del Acuerdo 005 de 2012.

ARTÍCULO 23°.- PROHIBICIONES. Los candidatos tendrán las prohibiciones citadas en el art. 43 del Acuerdo 005 de 2012.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA VOTACIÓN**

ARTÍCULO 24°.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse, una hora antes, en el lugar asignado, el día de las elecciones, para proceder a la instalación del proceso de votación.

ARTÍCULO 25°.- OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 26°.- LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES, se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad presencial, el día **jueves dieciséis (16) de abril de 2015, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 8:00 p.m.**, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria Provisional, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

ARTÍCULO 27°.- VOTACIÓN ELECTRÓNICA.- El presente procedimiento electoral se realizara mediante el sistema del Voto Electrónico y de urna y tarjetón virtual, en la modalidad presencial.

ARTÍCULO 28°.- CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán como se enuncia en el Acuerdo



025

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA**

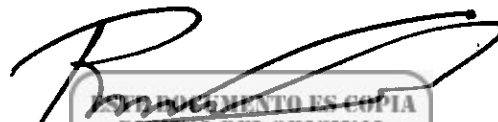
005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario— o como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria Provisional lo determinen.

ARTÍCULO 29°.- NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución reglamentaria, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria Provisional, y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 30°.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **16** ENE 2015


ROBERTO VERGARA PORTELA
RECTOR (E)

Revisó	Secretario General	Jose David Rivera Escobar	
Preparó	SGRAL-OPS	Catalina Ayala Ávila	